

SUGEF-R-001-2013. Superintendencia General de Entidades Financieras. Despacho del Superintendente General de Entidades Financieras, del 17 de enero de 2013.

Considerando que:

1. El Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero Nacional (CONASSIF), mediante Artículos 8 y 12, de las Actas de las Sesiones 639-2007 y 640-2007, respectivamente, del 9 de abril del 2007 aprobó el "Plan de Cuentas para Entidades, Grupos y Conglomerados Financieros" (Plan de Cuentas).
2. El CONASSIF, mediante Artículo 9, del Acta de la Sesión 720-2008 del 30 de mayo del 2008 aprobó el "Reglamento para la autorización y ejecución de operaciones con derivados cambiarios".
3. El Plan de Cuentas prevé las cuentas necesarias para el registro de operaciones de las entidades autorizadas para actuar como intermediario del mercado de derivados cambiarios, pero no las tienen habilitadas para su utilización. En ese sentido, el literal a) del artículo 3 de dicha regulación autoriza al superintendente a habilitar, mediante resolución, el uso de determinados grupos, cuentas, subcuentas y cuentas analíticas para el registro de las operaciones de sus supervisados.
4. De conformidad con el artículo 131, inciso b) de la ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, Ley 7558, corresponde al Superintendente tomar las medidas necesarias para ejecutar los acuerdos del CONASSIF.

Resuelve:

1. Autorizar la subcuentas y cuentas analíticas respectivas, según detalle a continuación, con el propósito de que las entidades autorizadas para actuar como intermediario del mercado de derivados cambiarios registren sus correspondientes operaciones, en el entendido de que únicamente esas entidades están facultadas para el uso de esas subcuentas y cuentas analíticas cuando emitan a un cliente un instrumento financiero derivado:

126.11	Compras a futuro de divisas (Operación diferente de cobertura)
126.12	Ventas a futuro de divisas (Operación diferente de cobertura)
241.10	Compras a futuro de divisas (Operación diferente de cobertura)
241.11	Ventas a futuro de divisas (Operación diferente de cobertura)
417.11	Compras a futuro de moneda extranjera (Operaciones diferentes de cobertura)
417.12	Ventas a futuro de moneda extranjera (Operaciones diferentes de cobertura)
517.11	Compras a futuro de moneda extranjera (Operaciones diferentes de cobertura)
517.12	Ventas a futuro de moneda extranjera (Operaciones diferentes de cobertura)

Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Atentamente



Javier Cascante Elizondo
Superintendente General

JZS/GSC/CRC/gv1*

Teléfono (506) 2243-4848
Facsimile (506) 2243-4849

Apartado 2762-1000
San José, Costa Rica

Correo electrónico:
sugefcr@sugef.fi.cr

Internet: www.sugef.fi.cr